



No. Radicado: 08SE2024737600100006765
 Fecha: 2024-03-06 09:36:42 am 64
 Remitente: Sede: D. T. VALLE DEL CAUCA
 Depon: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
 Destinatario: HAYDER REYES GUZMAN
 Anexos: 0 Folios: 2
 08SE2024737600100006765

SANTIAGO DE CALI, 06/03/2024

radicado

Al responder por favor citar este número

NOTIFICACION POR AVISO



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Señor(a) Doctor(a)
HAYDER REYES GUZMAN
CL 2F OESTE 76B BIS-61
SANTIAGO DE CALI

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO
RESOLUCION 0637 de 21/02/2024
Radicación: 02EE2023410600000043282 De 06/06/2023. Id: 15120968

Respetado Señor(a),

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al señor HAYDER REYES GUZMAN, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 1.144209734, el contenido de la Resolución de 0637 de 21/02/2024, proferida por el(la) doctor(a) EDINSON CASTILLO LOPEZ, Inspector(a) de Trabajo y Seguridad Social del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, a través del cual se archiva una averiguación preliminar

En consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en 2 folio (s), se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, **informándole** que contra el acto administrativo que se notifica, proceden los Recursos de reposición ante el funcionario que la dictó y el de apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito dentro del término establecido (10 días siguientes al de la notificación personal y/o aviso), que podrán ser presentados a través de los correos electrónicos ecastillo@mintrabajo.gov.co; lacortes@mintrabajo.gov.co; dtvalle@mintrabajo.gov.co, en el horario de atención al ciudadano de 7 a.m. a 4 p.m de lunes a viernes y en caso de hacerlo de manera presencial, en la ventanilla única del Ministerio de Trabajo Dirección Territorial del Valle con sede en Santiago de Cali, ubicado en la Av 3 nte. 23AN-02 Piso 1, en horario de atención al público de 7 a.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes.

Los recursos presentados con posterioridad a los horarios ya determinados o en días no hábiles, serán radicados el día hábil siguiente a su recepción.

Por lo anterior cumplido los términos de notificación, y no presentarse ningún recurso, este despacho procederá a su correspondiente Ejecutoria, quedando en firme el acto administrativo en mención.

Cordialmente,

TEMISTOCLES PAREDES E
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRUPO PIVC

Anexo: lo anunciado

Prueba de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.S

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada,
fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

Envío entregado en la direccion señalada.



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S		Fecha Pre-Admisión: 06/03/2024 14:48:55	
Código Operativo: PO-CALI		YG301985619C0	
Orden de servicio: 16939251		Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - CALI	
Dirección: Avenida 3 Norte # 23 AN 02 Cali		MTC: 011330115226	
Referencia: 5705		Teléfono: 5245811	
Ciudad: CALI		Depto: VALLE DEL CAUCA	
Nombre/ Razón Social: MAYDER REYES GUZMAN		Código Operativo: 7777000	
Dirección: CL 2ª OESTE 7AB 815-61		Tel: 3 854 584	
Ciudad: CALI		Depto: VALLE DEL CAUCA	
Peso Filme (gms): 200		C.C.:	
Peso Volumétrico (gms): 0		Fecha de entrega:	
Peso Facturado (gms): 200		Distribuidor:	
Valor Declarado \$0		C.C.:	
Valor Paise \$3 100		Gestión de entrega:	
Costo de manejo \$0		Tel:	
Valor Total \$1 100 COP		1.143.854.584	
7777000777000YG301985619C0		7777 0000	
7777 0000		PO-CALI OCCIDENTE	





ID: 15120968

**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE VALLE DEL CAUCA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL TERRITORIAL**

Radicado: 02EE2023410600000043282
Querellante: HAYDER REYES GUZMAN
Querellado: COLEGIO CAMPESTRE NISI SCHOOL

**RESOLUCION No. 0637
Santiago de Cali, febrero 21 del año 2024**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

El suscrito Inspector de Trabajo y Seguridad Social, adscrito al Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca. En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en armonía con lo dispuesto en la resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021 y teniendo en cuenta los siguientes,

I. INDIVIDUALIZACIÓN DEL IMPLICADO

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste al **COLEGIO CAMPESTRE NISI SCHOOL**, representado legalmente por el señor **CLIMACO ANTONIO ALVAREZ**, con domicilio en la vía DAPA Nro. 10 – 150, en el municipio de Yumbo. - Valle del Cauca.

HECHOS

PRIMERO: Mediante escrito con radicado No. **02EE2023410600000043282** de fecha 06 de junio del año 2023, el señor **HAYDER REYES GUZMAN**, identificado con la cedula de ciudadanía nro. 1.144.209.734, con dirección de domicilio en la Calle 2 F OESTE Nro. 76 B BIS 61, de la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, la cual eleva solicitud de investigación contra del **COLEGIO CAMPESTRE NISI SCHOOL**, representado legalmente por el señor **CLIMACO ANTONIO ALVAREZ**, con domicilio en la vía DAPA Nro. 10 – 150, en el municipio de Yumbo. - Valle del Cauca, señalando entre otras cosas lo siguiente: *"Soy trabajador del colegio campestre Nisi school desde el 7 de septiembre del 2022 Hasta la fecha actual. En la cual, me percato eventualmente por la solicitud a una cita médica que no me encuentro afiliado a la seguridad social. No se ha presentado ningún aporte desde la fecha de ingreso a mi contrato laboral y al dirigirme a mediar verbalmente con el encargado en estos procesos me comunica que tuvieron prioridades posteriores más importantes que los derechos laborales que me corresponden por ley. Vulneran mi integridad física y generan una insatisfacción constante a la hora de seguir participando mis labores."* (Folio 01).

SEGUNDO: Obra a folio 03 del expediente Auto de Asignación No. 3133 del 20 de junio del año 2023, mediante el cual se designó al suscrito Inspector de Trabajo y Seguridad Social **EDINSON CASTILLO LOPEZ**, adscrito al grupo de prevención, inspección, vigilancia y control, para adelantar averiguación preliminar y realizar las gestiones que permitan demostrar si existe o no mérito para iniciar un Proceso Administrativo Sancionatorio en contra del **COLEGIO CAMPESTRE NISI SCHOOL**, representado legalmente por el señor **CLIMACO ANTONIO ALVAREZ**, con domicilio en la vía DAPA Nro. 10 – 150, en el municipio de Yumbo. - Valle del Cauca

TERCERO: Mediante oficio de fecha 27 de junio del año 2023, con radicado 19394, el suscrito envía al señor **CLIMACO ANTONIO ALVAREZ**, representante legal del **COLEGIO CAMPESTRE NISI SCHOOL**, con domicilio en la vía DAPA Nro. 10 – 150, en el municipio de Yumbo. - Valle del Cauca, la comunicación de la apertura de la presente averiguación preliminar, y solicita los siguientes documentos: Copia del contrato laboral, copia del pago de los pagos de seguridad social de los meses de septiembre año 2022 hasta mayo del año 2023 y copia del pago de la liquidación por terminación de contrato laboral, del señor **HAYDER REYES GUZMAN**, Cc. Nro. 1.144.209.734. La empresa de correos 472 certifica **DIRECCION ERRADA**, mediante guía nro. YG297581774CO de fecha 28 de junio del año 2023. (Folios 04 y 05).

CUARTO: Igualmente mediante oficio de fecha 27 de junio del año 2023, con radicado 19396, el suscrito envía al señor **HAYDER REYES GUZMAN**, identificado con la cedula de ciudadanía nro. 1.144.209.734, con direccion de domicilio en la Calle 2 F OESTE Nro. 76 B BIS 61, de la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, la comunicación de la apertura de la presente averiguación preliminar, y solicita los siguientes documentos: Copia del contrato laboral y copia del pago de nómina de los meses de septiembre año 2022 hasta mayo del año 2023. La empresa de correos 472 certifica **CERRADO**, mediante guía nro. YG297581765CO de fecha 28 de junio del año 2023. (Folios 06 y 07).

QUINTO: El señor **HAYDER REYES GUZMAN**, identificado con la cedula de ciudadanía nro. 1.144.209.734, con direccion de domicilio en la Calle 2 F OESTE Nro. 76 B BIS 61, de la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, hace llegar al plenario oficio de fecha 07 de julio del año 2023, con radicado 12099, en el cual manifiesta que lo que solicito al ministerio del trabajo fue el no pago de la salud en el Nissi School, y anexa Contrato laboral, (Folios 09 y 10), comprobantes de nómina desde el mes de septiembre año 2022 hasta el mes de mayo año 2023. (Folios 11 al 19).

SEXTO: Mediante oficio de fecha 11 de julio del año 2023, con radicado 20699, el suscrito envía **POR SEGUNDA VEZ** al señor **CLIMACO ANTONIO ALVAREZ**, representante legal del **COLEGIO CAMPESTRE NISI SCHOOL**, con domicilio en la vía DAPA Nro. 10 – 150, en el municipio de Yumbo. - Valle del Cauca, la comunicación de la apertura de la presente averiguación preliminar, y solicita los siguientes documentos: Copia del contrato laboral, copia del pago de los pagos de seguridad social de los meses de septiembre año 2022 hasta mayo del año 2023 y copia del pago de la liquidación por terminación de contrato laboral, del señor **HAYDER REYES GUZMAN**, Cc. Nro. 1.144.209.734. (Folio 20).

SEPTIMO: Haciendo uso a su derecho a la defensa y contradicción mediante oficio de fecha 19 de julio del año 2023, con radicado 12915, el señor **CLIMACO ANTONIO ALVAREZ**, representante legal del **COLEGIO CAMPESTRE NISI SCHOOL**, con domicilio en la vía DAPA Nro. 10 – 150, en el municipio de Yumbo. - Valle del Cauca, hace llegar al plenario los siguientes documentos: Copia del contrato laboral, copia del pago de los pagos de seguridad social de los meses de septiembre año 2022 hasta mayo del año 2023 y copia del pago de la nómina, del señor **HAYDER REYES GUZMAN**, Cc. Nro. 1.144.209.734. (Folios 21 al 54).

DOCUMENTOS ALLEGADOS AL PLENARIO POR LAS PARTES

Por parte del querellante

Contrato laboral, (Folios 09 y 10)

Comprobantes de nómina desde el mes de septiembre año 2022 hasta el mes de mayo año 2023. (Folios 11 al 19).

Por parte del querellado

Copia del contrato laboral, copia del pago de los pagos de seguridad social de los meses de septiembre año 2022 hasta mayo del año 2023 y copia del pago de la nómina, del señor **HAYDER REYES GUZMAN**, Cc. Nro. 1.144.209.734. (Folios 21 al 54).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto, de conformidad con el Decreto 4108 de noviembre 2 de 2011, la Resolución 02143 de mayo 28 de 2014, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

El Decreto 4108 de 2011 expedido por el Ministerio del Trabajo y por el cual se modifican los objetivos y la estructura de este, establece en su artículo 1° como uno de sus objetivos, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, a través del sistema de vigilancia, información, registro y control, así como del entendimiento y dialogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales. El artículo 2° ibidem, numeral 14, también enmarca dentro de sus funciones la de ejercer, en el cerco de su competencia, la prevención, inspección, control y vigilancia del cumplimiento de las normas sustantivas y procedimentales en materia de trabajo y empleo e imponer las sanciones establecidas en el régimen legal vigente.

La existencia y razón de ser de la etapa de averiguación preliminar obedece a la finalidad de establecer la probable existencia de ciertas conductas que, en criterio de la autoridad correspondiente, ameriten ser investigadas. Así entonces, es la averiguación preliminar la etapa en la cual a la autoridad administrativa se le permite obtener los elementos probatorios que demuestren la necesidad de abrir un procedimiento administrativo sancionatorio, al igual que proporciona elementos para identificar al infractor de la normatividad laboral, o, por el contrario, si no existe la conducta reprochable, justificar el archivo del proceso sin vincular a persona alguna como investigada. Lo anterior se sustenta en lo dispuesto en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

La presente averiguación surge por escrito presentado por el señor **HAYDER REYES GUZMAN**, identificado con la cedula de ciudadanía nro. 1.144.209.734, con direccion de domicilio en la Calle 2 F OESTE Nro. 76 B BIS 61, de la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, la cual eleva solicitud de investigacion contra el **COLEGIO CAMPESTRE NISI SCHOOL**, representado legalmente por el señor **CLIMACO ANTONIO ALVAREZ**, con domicilio en la vía DAPA Nro. 10 – 150, en el municipio de Yumbo. - Valle del Cauca, señalando entre otras cosas lo siguiente: *"Soy trabajador del colegio campestre Nisi school desde el 7 de septiembre del 2022 Hasta la fecha actual. En la cual, me percato eventualmente por la solicitud a una cita médica que no me encuentro afiliado a la seguridad social. No se ha presentado ningún aporte desde la fecha de ingreso a mi contrato laboral y al dirigirme a mediar verbalmente con el encargado en estos procesos me comunica que tuvieron prioridades posteriores más importantes que los derechos laborales que me corresponden por ley. Vulneran mi integridad física y generan una insatisfacción constante a la hora de seguir participando mis labores."* (Folio 01).

Con los documentos allegados por el señor **CLIMACO ANTONIO ALVAREZ**, representante legal del **CORPORACION EDUCATIVA NISI SCHOOL**, con domicilio en la vía DAPA Nro. 10 – 150, en el municipio de Yumbo. - Valle del Cauca, como son: Copia del contrato laboral, copia del pago de los pagos de seguridad social de los meses de septiembre año 2022 hasta mayo del año 2023 y copia del pago de la nómina, del señor **HAYDER REYES GUZMAN**, Cc. Nro. 1.144.209.734. (Folios 21 al 54), este despacho puede inferir que lo enunciado por el querellante ha sido desvirtuado.

Corolario a lo anterior, es necesario indicar que al señor **HAYDER REYES GUZMAN**, Cc. Nro. 1.144.209.734, le asiste las instancias legales ante la Justicia Ordinaria en procura de sus derechos de considerarlos vulnerados y demás obligaciones sobrevinientes.

Por los planteamientos anteriores, el despacho no encuentra mérito para continuar con la presente averiguación preliminar. Este Despacho con base en las consideraciones anotadas y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el **ARCHIVO** de la presente averiguación preliminar en contra del **COLEGIO CAMPESTRE NISI SCHOOL**, representado legalmente por el señor **CLIMACO ANTONIO ALVAREZ**, con domicilio en la vía DAPA Nro. 10 – 150, en el municipio de Yumbo. - Valle del Cauca, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** al señor **CLIMACO ANTONIO ALVAREZ**, representante legal del **COLEGIO CAMPESTRE NISI SCHOOL**, con domicilio en la vía DAPA Nro. 10 – 150, en el municipio de Yumbo. - Valle del Cauca, y al señor **HAYDER REYES GUZMAN**, identificado con la cedula de ciudadanía nro. 1.144.209.734, con direccion de domicilio en la Calle 2 F OESTE Nro. 76 B BIS 61, de la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, en los términos establecidos en los artículos 66 al 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

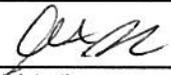
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición ante este Despacho y el de Apelación ante el director territorial del Valle del Cauca, interpuestos por la examinada mediante escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de publicación de este, según el caso, recursos que podrán ser interpuestos, en el horario de 7:00 am a 4:00 pm de Lunes a Viernes; en la Avenida 3 Norte No. 23AN - 02, Piso 4, del al ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, en el horario de 7 am a 3:30 pm de Lunes a Viernes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



{*FIRMA*}

EDINSON CASTILLO LOPEZ
Inspector de Trabajo y Seguridad Social
Grupo de Prevención Inspección Vigilancia Control

Funcionario	Nombres y Apellidos	Vo. Bo.
Proyectado por	EDINSON CASTILLO LOPEZ Inspector de Trabajo y Seguridad Social	
Reviso contenido con los documentos legales de soporte	LUZ ADRIANA CORTES TORRES Coordinadora Grupo PIVC	
De acuerdo con la resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021, se revisa el presente acto administrativo encontrándose ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes.		